



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

CIRCULAR D.A.007-2015

PARA:

- DIRECTORES**
- SUB DIRECTORES**
- ADMINISTRADORES LOCALES**
- ADMINISTRADORES REGIONALES**
- COORDINADORES**
- FISCALIAS ESPECIALES**
- FISCALES JEFES**
- JEFES DE DEPARTAMENTOS**
- JEFES DE UNIDADES**
- JEFES SECCIONES**

DE: **LIC. ERIC NORMAN LÓPEZ**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



ASUNTO: **LO DESCRITO**

FECHA: 01 de Septiembre del 2015

Con el fin de atender Circular No.CGG-1113-2015, emitida por la Secretaria de Coordinación General de Gobierno, donde ordena la prohibición del uso de vehículos oficiales del Estado en horas y días inhábiles, se les solicita tomar nota de lo estipulado en el artículo No. 173, de las Disposiciones Generales de Presupuesto, enunciado en la Circular adjunta.

Atentamente,

Cc: Fiscalía General de la República
Fiscalía General Adjunta
Archivo

CIRCULAR
DRH- 010-2015

PARA: FISCALIA GENERAL Y FISCALIA GENERAL ADJUNTA
DIRECTORES GENERALES
SUB- DIRECTORES
JEFES DE DIVISIONES
FISCALES ESPECIALES
COORDINADORES REGIONALES
COORDINADORES LOCALES
ESCUELA DE FORMACION "ORLAN CHAVEZ"
COORDINACION NACIONAL OPEGEC
AGENCIA TECNICA DE INVESTIGACION CRIMINAL ATIC
ADMINISTRADORES LOCALES Y REGIONALES
SUPERVISION NACIONAL
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO CIUDADANO
JEFES DE DEPARTAMENTO
JEFES DE SECCION
JEFES DE UNIDAD
OFICIALES DE ENLACE DE RECURSOS HUMANOS
UNIDADES ADSCRITAS A LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIA

DE: LIC. DARA PAOLA ANCHECTA DE VIVAS
Jefa de la División de Recursos Humanos

ASUNTO: COMUNICADO

FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015



Por este medio tengo a bien comunicarles que la **LIC. MARIA YESENIA BETANCOURT CASTRO**, a partir del 01 de septiembre del presente año, se desempeña como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL**; Razón por la cual se les solicita brindarle toda la colaboración en el desempeño de sus funciones.

Por lo que cualquier documentación de trámite en lo referente a: Vacaciones, Constancias de Trabajo, Liquidaciones, Impuesto Sobre la Renta, Planillas de Pagos y Declaraciones Juradas del Tribunal Superior de Cuentas entre otras; deberán dirigirlos a su persona como Jefa de dicho Departamento.

Asimismo se les comunica que la **ABOG. MARIA SUYAPA ROMERO CRUZ**, continuará desempeñándose en el Cargo de **SUB JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL**.

Atentamente,



MINISTERIO
PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

miriam
08-sept-15

Supervisión Nacional

CIRCULAR
SN-09-2015

PARA: DEPENDENCIAS DE FISCALÍA GENERAL
DIRECTORES
JEFES DE DIVISION
JEFES DE DEPARTAMENTO
FISCALES ESPECIALES
FISCALES JEFES DE UNIDADES ESPECIALES



DE: Abog. ROSAURA BERNARDEZ
Supervisora Nacional

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO
AUSENCIAS INJUSTIFICADAS DE EMPLEADOS Y
FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

FECHA: 2 de Septiembre de 2015

Por este medio, se les recuerda, que es causal de **DESPIDO** la infracción señalada 172 literal B del Reglamento General de la Carrera del Ministerio Publico "dejar de asistir al trabajo, sin permiso y sin causa justificada, durante tres (3) días completos y consecutivos o durante cuatro (4) días en el término de un (1) mes.

En este sentido, según la normativa que rige al Ministerio Público, cuando se trate de faltas que dan lugar a **DESPIDO**, exige el artículo 177 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del ministerio Publico, que cuando el superior jerárquico respectivo, tenga conocimiento de la comisión de una falta que dan lugar al despido, lo comunicara a la Dirección de que se trate, para que este a su vez lo remita a la División de Recursos Humanos para dar inicio al procedimiento de despido; No obstante lo anterior, esta Supervisión ha constatado que esta disposición es inobservada por los inmediatos superiores, quienes tiene la obligación inexcusable de informar a la Dirección respectiva las ausencias injustificadas del personal bajo su cargo.

De conformidad con el artículo 164 literal D) del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, **el superior jerárquico que por acción o por omisión encubra las faltas de sus subordinados, incurre en una falta grave, sancionada con la medida disciplinaria** contemplada en el artículo 171 del mismo estamento legal. En consecuencia esta Supervisión, instruye a los inmediatos superiores que a partir de la fecha se dé estricto cumplimiento a estas disposiciones.

Sin otro particular,